Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señor
VICTOR HENRY BEJARANO
Técnico Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

VICTOR HENRY BEJARANO
Técnico Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de Agosto de 2024

Señora
YULIANA GIRALDO SALDARRIAGA
Auxiliar Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de Pensilvania-Caldas la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

Yuliana Giraldo S

YULIANA GIRALDO SALDARRIAGA
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
DIANA PIEDAD LOAIZA VALENCIA
Auxiliar Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

DIANA PIEDAD LOAIZA VALENCIA
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señor
GUILLERMO ALCIDES ARIAS TORRES
Conductor Mecánico

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE
Guillermo A. Arias T.
77 339 769

GUILLERMO ALCIDES ARIAS TORRES
Conductor Mecánico

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
LAURA TATIANA RAMIREZ
Corregidora

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece: ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

LAURA TATIANA RAMIREZ
Corregidora

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señor
WILLIAM FERNANDO RAMÍREZ
Auxiliar Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

WILLIAM FERNANDO RAMÍREZ
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
JESSIKA MILENA GOMEZ
Auxiliar Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988"*, establece: ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA Y RECIBE

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

APOYO A LA ENTREGA

MANUELA ESTRADA CARDONA
Secretaria general, gobierno, contratación y TIC municipal.

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
YOLANDA ALZATE ALZATE
Auxiliar Servicios Generales

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez; el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

YOLANDA ALZATE ALZATE
Auxiliar Servicios Generales

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señor
JHON JAMES GOMEZ
Técnico operativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

JHON JAMES GOMEZ
Técnico operativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
PAULA ALEXANDRA RIOS
Auxiliar Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

Paula Alexandra Rios G.
PAULA ALEXANDRA RIOS
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señor
ROBINSON GIRALDO
Auxiliar Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

ROBINSON GIRALDO
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
ZULMA LILIANA TRUJILLO
Técnico Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

ZULMA LILIANA TRUJILLO
Técnico Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
YULY TATIANA OSPINA
Técnico administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

YULY TATIANA OSPINA
Técnico administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
DANIELA PEREZ LOPEZ
Corregidora de Bolivia

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE
Daniela Pérez López
DANIELA PEREZ LOPEZ
Corregidora de Bolivia

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
ANGELA MARIA LOPEZ
Auxiliar Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

ANGELA MARIA LOPEZ
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
ANA CAROLINA GUTIÉRREZ
Técnico Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

ANA CAROLINA GUTIÉRREZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo

Pensilvania, Caldas 27 de agosto de 2024

Señora
MARY LUZ ESCOBAR
Técnico Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la segunda entrega de la vigencia 2024.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA
Supervisora

RECIBE

MARY LUZ ESCOBAR
Técnico Administrativo

Proyectó: Yuly Ospina – Técnico administrativo